SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836

este Servicio respecto á que tiene que hacer su estancia en la Ciudad de Murcia, con lo demas que contiene. Y entendido por este Ayuntº acuerda: Se admite á dho. interesado la renuncia que hace del referido empleo en atencion á la justa causa que expone, pasandose el competente oficio al citado Sr. Comandante p.ª que lo dé de baja en su cuerpo.

Alojamientos — Clases q.e estan exceptuadas de este servicio

Consecuente á lo acordado por este Ayuntº en sesion del dia treinta y uno de Mayo ultimo á la reclamacion de varios gefes de los ramos aforados de esta Plaza se vió el informe que emana con fha de hoy el Comisario de alojamientos D. Juan Diego Herrera, en el que entre otras cosas manifiesta que en su concepto unicamente deben exceptuarse del servicio expresado todas aquellas que prestan á la Nacion un servicio activo, ó aunque pasivo, reputado por tal, como el del Estado mayor de la Plaza ó empleados en las matrículas de Marina, sin que por esto deje de tenerse en consideracion la triste suerte en q.e actualmente se hallan muchos de los individuos comprendidos por el grande atraso de sus pagas, p.ª q.e